



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

---

Sincelejo, diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

**MEDIO DE CONTROL:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
**RADICACIÓN N°** 70-001-33-33-003-2016-00070-00  
**DEMANDANTE:** Iris Margoth Ruiz Mercado.  
**DEMANDADO:** Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.  
**TEMA:** Rechazo de la Demanda.

Examinado el expediente, se encuentra, que mediante auto de fecha nueve (09) de junio de dos mil dieciséis (2016)<sup>1</sup>, se dispuso inadmitir la demanda y otorgarle a la parte demandante un término de diez (10) días, para que corrigiera las deficiencias encontradas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del mencionado auto, puesto que en el expediente no se realizó la estimación razonada de la cuantía, de conformidad con el inciso final del artículo 157 del CPACA y no se aportó el correo electrónico de la entidad demandada, tal y como lo establece el artículo 197 del mismo estatuto.

La providencia arriba aludida, fue notificada por estado fijado el día diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016), por lo que el término concedido a la accionante para los fines indicados, vencía el día veinticuatro (24) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Ahora bien, fenecido el plazo señalado y revisado en su integridad el expediente, no se encuentra escrito alguno presentado por la parte demandante, encaminado a corregir los defectos encontrados, razón por la cual se concluye, que no se dio

---

<sup>1</sup> Folio 40.

cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutive de la providencia del nueve (09) de junio de dos mil dieciséis (2016), y en consecuencia a este Despacho, no le queda otro camino distinto que darle aplicación a lo previsto en el inciso segundo del artículo 169 de ley 1437 de 2011 y por ello se procederá a rechazar la presente demanda, disponiendo al mismo tiempo la devolución de sus anexos, sin necesidad de desglose.

Por lo anteriormente expuesto se,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazase la anterior demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, ejecutoriada el presente auto Archívese el proceso.

**SEGUNDO:** Devuélvase a los interesados los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**CLARA LUZ PÉREZ MANJARÉS  
JUEZ**